



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 07 de Julio del año 2010.

ASUNTO.- Se ordena publicar
extracto resolución

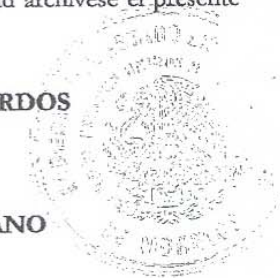
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... la declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil diez, en los autos del expediente 06/2009-2, iniciado con motivo del oficio número 1170, de fecha veintiséis de Junio del año dos mil nueve, signado por la Licenciada Guillermina Jiménez Serafin, entonces Titular del Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, mediante el cual remitió a este cuerpo colegiado el oficio número 1170 en el que informa el cumplimiento al oficio número 3365/2009 relativo a la queja interpuesta por Petra Villanueva Gallardo el dieciséis de Junio del dos mil nueve, quien hizo del conocimiento de este Cuerpo Colegiado las irregularidades en que a su criterio pudo haber incurrido el Ciudadano Jaime Gutiérrez Trejo, encargado del Archivo General del Sexto Distrito Judicial en el Estado, se resolvió lo siguiente:

"...RESULTANDOS: 1-...; 2-...; 3-...; 4-...; 5-...; 6-...; 7-...; CONSIDERANDOS: I-...; II-...; III-...; IV-...; V-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción I, 186 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 Párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: RESUELVE: "...-**Primero.**- Se declaran infundados los hechos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativo iniciado en contra de Jaime Gutiérrez Trejo, encargado del Archivo General del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en consecuencia; **Segundo.**- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de Jaime Gutiérrez Trejo, encargado del Archivo General del Sexto Distrito Judicial en el Estado. **Tercero.**- Publíquese un extracto de la presente resolución en el boletín judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. **Cuarto.**- Notifíquese y cúmplase y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido."

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

INC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO



SECRETARÍA DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR